

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR TIGO		
No.	PREGUNTA	RESPUESTA
1	<p>Con respecto al proceso 718 de Office 365, tenemos la siguiente observación:</p> <p>3.2.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE: Certificación de experiencia: Presentar mínimo dos (2) certificaciones sobre contratos ejecutados o en ejecución, que se hayan suscrito desde el 1 de enero de 2017 hasta la fecha de presentación de la propuesta, cuyo objeto haya sido la venta de licenciamiento de Microsoft, cuya cuantía por cada contrato sea o haya sido, igual o superior a DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA C/TE (\$250.000.000) o su equivalente en dólares americanos, en caso que el contrato se haya pactado en una moneda diferente al peso colombiano.</p> <p>Observación: Solicitamos amablemente a la entidad considerar cambiar el requisito de experiencia permitiendo que la sumatoria de las dos certificaciones que se presenten sea o haya sido, igual o superior a DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA C/TE (\$250.000.000) o su equivalente en dólares americanos y no de forma individual como se tiene en este momento.</p>	<p>Teniendo en cuenta la naturaleza e intereses tanto de Fiducolx como de los fideicomisos que administra, no se acoge favorablemente la solicitud y se mantiene el apartado, sin modificación alguna, en las condiciones que actualmente se establecen en los términos de referencia.</p>
OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CONTROLES EMPRESARIALES		
No.	PREGUNTA	RESPUESTA
1	<p>Con el ánimo de participar en el proceso de referencia nos permitimos solicitar sea ampliado el Presupuesto ya que los precios de CSP han venido presentando variación y la variación del Dólar, si es posible Subir el Presupuesto a Doscientos Noventa millones de Pesos.</p>	<p>Como se encuentra consignado en el enlace de los Términos de Referencias, el presupuesto asignado para este proyecto es de \$302.224.180.</p>
2	<p>En el documento términos de invitación, el numeral 6.4 (multas) y 6.5 (cláusula penal) únicamente obligan a CONTROLES, en búsqueda de un equilibrio contractual solicito se ajusten y que dichas cláusulas sean bilaterales, es decir que obliguen a AMBAS PARTES y no solo a Controles</p>	<p>Teniendo en cuenta la naturaleza e intereses tanto de Fiducolx como de los fideicomisos que administra, no se acoge favorablemente la solicitud y se mantiene el apartado, sin modificación alguna, en las condiciones que actualmente se establecen en los términos de referencia.</p>
OBSERVACIONES PRESENTADAS POR VISION SOFTWARE		
No.	PREGUNTA	RESPUESTA
1	<p>2.3. Duración del Contrato. Por favor eliminar: "No obstante, lo anterior, este plazo podrá ser terminado de manera anticipada por FIUCOLDEX", pues de acuerdo con las directrices del Fabricante, al contratar la modalidad de instancias reservadas, el cliente se obliga a cumplir el compromiso de permanecer el tiempo acordado y cancelar la totalidad de licencias que reserve. Lo anterior, como consecuencia del ahorro que se obtiene bajo esta modalidad.</p>	<p>Teniendo en cuenta la naturaleza e intereses tanto de Fiducolx como de los fideicomisos que administra, no se acoge favorablemente la solicitud y se mantiene el apartado, sin modificación alguna, en las condiciones que actualmente se establecen en los términos de referencia.</p>
2	<p>6.1. Objeto del Contrato. Capítulo VI Condiciones de celebración del Contrato. Por favor ajustar la redacción del objeto del contrato, debido a que, en estricto rigor, el negocio jurídico que se celebrará como resultado del RFP será un contrato atípico de intermediación para obtener la autorización de uso en las suscripciones, fundamentalmente, porque el rol que desempeñará el proponente seleccionado será uno de intermediación, en el sentido de que acudirá ante el fabricante (Microsoft), por cuenta del Fiducolx, para que dicho fabricante le otorgue al Fiducolx un derecho de uso limitado sobre el software en cuestión</p> <p>"Objeto: Las gestiones y los trámites inherentes de intermediación por parte del CONTRATISTA, a fin de que Fiducolx, obtenga la autorización de uso de las suscripciones Office 365 y almacenamiento extra para SharePoint, con el ánimo de suplir las necesidades de comunicación de la Fiduciaria."</p>	<p>Se atiende la observación del proponente y se solicitará la modificación mediante adenda de los términos de referencia para que quede de la siguiente forma: CAPITULO VI 6.1 OBJETO DEL CONTRATO El objeto del presente contrato es el suministro de licencias por parte del CONTRATISTA en calidad de intermediario y distribuidor de los productos del fabricante (Microsoft), en modalidad de suscripción anual de Office 365, para la FIDUCIARIA, de acuerdo con los términos de la invitación 718 y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato. Favor tener en cuenta la ADENDA No. 1</p>
3	<p>6.3 Pólizas. Póliza de cumplimiento del contrato. Capítulo VI Condiciones de celebración del Contrato. Por favor, reducir el término a 3 meses en consideración a la política contractual del proponente.</p>	<p>Teniendo en cuenta la naturaleza e intereses tanto de Fiducolx como de los fideicomisos que administra, no se acoge favorablemente la solicitud y se mantiene el apartado, sin modificación alguna, en las condiciones que actualmente se establecen en los términos de referencia.</p>
4	<p>6.5 Cláusula Penal Capítulo VI Condiciones de celebración del Contrato. Por favor, complementar la redacción del punto relativo a la Cláusula Penal, por medio del establecimiento de un procedimiento para proceder a su cobro, fundamentalmente, con el ánimo de mantener el equilibrio entre las partes. Para dicho efecto, se sugiere la siguiente redacción: PARÁGRAFO PRIMERO. Previo a la imposición de la Cláusula Penal, Fiducolx deberá notificar al CONTRATISTA el referido incumplimiento, otorgándole un plazo de al menos tres (3) días para que justifique las razones del mismo y para que proponga una solución a dicho incumplimiento dentro de un plazo razonable que se establezca de común acuerdo entre las partes. Únicamente en el evento de que EL CONTRATISTA no subsane el incumplimiento dentro del plazo fijado para el efecto, Fiducolx se entenderá facultado</p>	<p>Teniendo en cuenta la naturaleza e intereses tanto de Fiducolx como de los fideicomisos que administra, no se acoge favorablemente la solicitud y se mantiene el apartado, sin modificación alguna, en las condiciones que actualmente se establecen en los términos de referencia.</p>
5	<p>6.8 Riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT. Por favor adoptar una redacción bilateral en la cláusula, toda vez que el proponente también se encuentra obligado a implementar un sistema de autogestión de LA/ FT.</p>	<p>No es posible modificar la cláusula, ya que es de carácter obligatorio según política del Grupo Bancolx. Se puede entregar al contratista una certificación del Oficial de Cumplimiento SARLAFT mencionado el cumplimiento de esta norma de acuerdo con las obligaciones de una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.</p>
6	<p>Añadir redacción en la cláusula de pago. A fin de mantener el equilibrio económico del eventual Contrato a celebrar, esto es, evitar los efectos nocivos de una fluctuación significativa del dólar americano, por favor, incluir la siguiente redacción para precisar cómo se liquidará el valor del Contrato: "Teniendo en cuenta que el valor del contrato estará expresado en dólares americanos, la forma de pago deberá realizarse en pesos colombianos a la T.R.M. del día de la compra del licenciamiento que realizó El Proponente al fabricante del software objeto de la invitación. Dicha T.R.M. se discriminará en la factura correspondiente".</p>	<p>Los términos de referencia mencionan en el numeral 3.2.2. PROPUESTA ECONÓMICA, que la propuesta debe ser presentada en pesos colombianos, luego la redacción solicitada no aplica</p>
7	<p>Añadir redacción en la cláusula de pago. En caso de presentarse sobre consumo, la facturación se realizará de forma automática, mensual y sin necesidad de una Orden de Compra.</p>	<p>No se presentará un sobre consumo de licencias, si se llegan a presentar necesidades adicionales de licenciamiento, éstas se gestionarán por fuera del contrato, por tanto, la redacción solicitada no aplica.</p>

8	<p>Añadir redacción en la cláusula de pago. Si se presentan inconvenientes con la recepción de la factura por cualquier causa imputable a Fiducoldex, a solicitud de esta, EL CONTRATISTA accederá a refacturar siempre y cuando se fije la T.R.M discriminada en la primera factura.</p>	<p>Debido a lo mencionado en el ítem forma de pago, esta solicitud de redacción no aplica.</p>
9	<p>Añadir redacción sobre facturación electrónica al Contrato. Por favor añadir la siguiente redacción, en razón a que, por determinación de la DIAN, el Proponente podría estar obligado a facturar electrónicamente; para dicho propósito, se sugiere la siguiente redacción:</p> <p>"En caso de que EL CONTRATISTA, conforme a la legislación aplicable, está obligado a expedir facturas electrónicas, LAS PARTES acuerdan que la emisión, remisión, recepción y aceptación de todas las facturas emitidas con ocasión del Contrato se realizará conforme a los procedimientos de facturación electrónica previstos por el proveedor tecnológico del CONTRATISTA para el efecto, conforme a lo previsto en el Estatuto Tributario Colombiano, o las normas jurídicas que los llegaren a modificar o derogar. Fiducoldex pagará el valor de cada factura dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aceptación de la factura correspondiente, la cual se entenderá aceptada irrevocablemente si han transcurrido tres (3) días desde su recepción y la misma no ha sido rechazada de manera expresa".</p>	<p>El contenido de la forma de facturación se desarrollará en el contrato a suscribir con el proponente adjudicado.</p>
10	<p>Añadir redacción sobre Limitación de Responsabilidad al Contrato. Por favor añadir la siguiente redacción en atención a la necesidad de delimitar con absoluta claridad la responsabilidad contractual de las partes, particularmente, porque en el sector de la tecnología la limitación de eventuales obligaciones indemnizatorias a los perjuicios directos judicialmente demostrados constituye un estándar a nivel global, regional y local, puesto que es técnicamente imposible garantizar que un software funcionará sin errores; de ahí que, el mismo fabricante del software en cuestión (Microsoft), establezca una limitación de responsabilidad en tal sentido (por favor, ver: https://download.microsoft.com/download/2/C/8/2C8CAC17-FCE7-4F51-9556-4D77C7022DF5/MCA2017Agr_LatAm_ExBRA_SPA_Sep20172_CR.pdf, particularmente, el numeral 7). En consecuencia, es técnica, jurídica y comercialmente inviable que el Proponente asuma una responsabilidad mayor a la contraída por el mismo fabricante y, en tal virtud, se sugiere la inclusión de la siguiente redacción:</p> <p>"EL CONTRATISTA no será responsable y, en consecuencia, no indemnizará a Fiducoldex por pérdida de; información, ganancias, ventas, inversiones, negocios, lucro cesante; ni por cualquier daño indirecto, especial, incidental o consecuente que surja o esté relacionada con el Contrato que se llegare a celebrar.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las gestiones realizadas por EL CONTRATISTA se fundamentan en las mejores prácticas internacionales aplicables a la industria informática. Sin perjuicio de lo anterior, los servicios prestados por esta deben ser considerados como de medio y no de resultado. Teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades contratadas, la responsabilidad adquirida por las Partes bajo el eventual Contrato que llegaren a celebrar, en ningún caso, podrá ser superior al valor del servicio prestado.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA no indemnizará daños y perjuicios derivados de limitaciones funcionales, técnicos, bugs y errores de los softwares y hardware empleados para la ejecución del servicio. Estos hechos son imputables exclusivamente a terceros y/o al FABRICANTE del software. En consecuencia, para la atención de dichos incidentes, Fiducoldex deberá seguir la política establecida por EL FABRICANTE del software para la atención del incidente. Por tanto, dicha responsabilidad será exclusiva del FABRICANTE del software".</p>	<p>Teniendo en cuenta la naturaleza e intereses tanto de Fiducollex como de los fideicomisos que administra, no se acoge favorablemente la solicitud y se mantiene el apartado, sin modificación alguna, en las condiciones que actualmente se establecen en los términos de referencia.</p>